

**TRIBUNAL CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO DE BOLÍVAR**

**SECRETARIA GENERAL**

**TRASLADO DE RECURSO DE APELACION DE AUTO**

FECHA: 10 DE OCTUBRE DE 2014.

HORA: 08: 00 AM.

**MAGISTRADO PONENTE: DR JOSE FERNANDEZ OSORIO**

**RADICACIÓN: 13-001-23-33-000-2014-00007-00.**

**CLASE DE ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO**

**DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA CALVO ARAUJO**

**DEMANDADO: SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.**

Del recurso de apelación de auto presentado por la parte accionante CLAUDIA PATRICIA CALVO ARAUJO, visible de folios 94 a 97, se le da traslado legal por el término de Tres (3) días hábiles, de conformidad a lo establecido en el artículo 244 del CPACA;

**EMPIEZA EL TRASLADO: 10 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 8:00 A.M.**

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

**VENCE EL TRASLADO: 15 DE OCTUBRE DE 2014, A LAS 5:00 P.M.**

JUAN CARLOS GALVIS BARRIOS  
Secretario General

MANUEL G. RODELO VARELA  
ABOGADO  
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA  
Atiende todo lo relacionado con su profesión

Señores

Magistrados del Tribunal Contencioso administrativo del departamento de Bolívar

e. s. d.

**Magistrado Ponente:** Doctor José Ascensión Fernández Osorio.-

**Medio de control:** Nulidad y restablecimiento del derecho.-

**Demandante:** Claudia Patricia Calvo Araujo, # 30.666.399.-

**Demandados:** Nación Colombiana-Superintendencia de Notariado y Registro-Oficina de registro de Instrumentos Públicos Nacional y Seccional o del circuito de Cartagena.-

**Radicación:** 13-001-23-33-000-2014-00007-00.-

**Manuel German Rodelo Varela**, conocido en el proceso antes enunciado, estado en tiempo para ello me permito interponer **recurso de reposición y en subsidio apelación** contra el auto de fecha 25-07-2014, notificado mediante estadió electrónico # 137 del 13-08-2014, mediante el cual se inadmite la demanda nombrada en la referencia, con el propósito que esta Magistratura revoque el auto atacado y en su lugar ordene la admisión de la demanda; en el improbable caso que no se produzca la revocatoria antes solicitada desde este momento interpongo recurso de apelación ante el Consejo de Estado con el fin que esa Superioridad conozca del auto en mención y lo revoque en atención a que no se han dado los presupuestos del caso o necesarios para que se produzca la caducidad de la acción de control de nulidad y restablecimiento del derecho que impetra; recurso que sustento con los siguientes hechos.-

Hechos

1. En el numeral 23 de los hechos de la demanda manifiestos: "esta dependencia a su vez la reparte, correspondiéndole a la Procuraduría 130 Judicial II, para asuntos administrativos y el 06 de noviembre del año 2013 produce el auto # 468-2013.".-
2. Este mismo hecho lo repito en los numerales 24-25-26-27-28-29 y 30 de los hechos de la demanda y acompaño copia de la solicitud, capacite de pruebas; numerales XXVI-XXVII-XXVIII-XXIX-XXX-XXXI y XXXII, mediante el cual demuestro en forma clara precisa en grado de certeza que lo expresado en los numerales antes dicho es cierto.-
3. Para ahondar más en el asunto y para que no quede duda alguna, acompaño certificación de la procuraduría 130 Judicial II ante el Tribunal Administrativo de Bolívar, certifica que la solicitud de conciliación se presentó el 18-10-2013.-
4. El auto que inadmitió la demanda manifiesta que el medio de control interpuesto, ha caducado, en atención la que la apoderada de la accionante de la acción penal le pusieron de presente la resolución # 130 del 31-06-2013 y contando el tiempo desde esta fecha hasta la fecha de presentación de la demanda 14-01-2014 habían transcurrido más de 4 meses tiempo suficiente para que se cause la institución de la caducidad.-

**MANUEL G. RODELO VARELA**  
**ABOGADO**  
**UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**  
Atiende todo lo relacionado con su profesión

5. En los hechos 27-28-29 y 30 de la demanda manifiesto que como la doctora Libia del Rosario Araujo Fuentes le enrostraron la resolución 130 del 31-05-2001 el día 20-06-2013, de esta fecha en adelante inicia el conteo regresivo de los cuatro meses, interrumpido con la solicitud de conciliación del 18-10-2013.-
6. Establecen los artículos 20 y 21 de la ley 640 de 2001 que el fenómeno o la institución de la caducidad se interrumpe por 3 meses a partir de la fecha que se presenta la solicitud de conciliación; tenemos que si presento la conciliación como en efecto así fue, el 18-10-2013, la caducidad se daría justamente el día 19-01-2014, pero como la demanda se presentó el día 14-01-2014, no hay lugar a ello, porque fue presentada dentro del tiempo establecido por la ley mediante el cual no corre, para que se produzca la caducidad.-
7. Por ello acudo a esta Magistratura solicitando revoque el auto antes señalado y en su lugar admita la demanda en cuestión.-

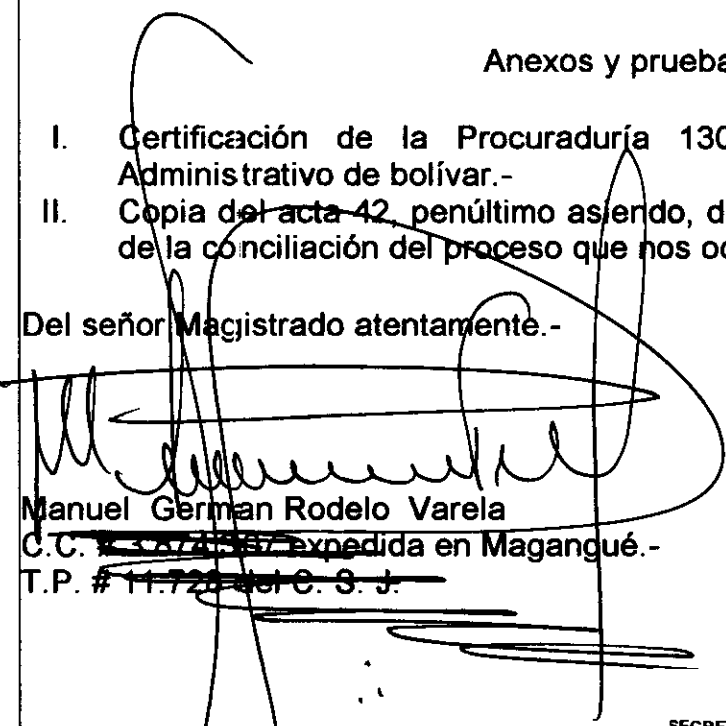
**Derechos**

Artículos 74 siguientes y concordantes de la ley 1437 de 2011.-

**Anexos y pruebas**

- I. Certificación de la Procuraduría 130 judicial II ante el Tribunal Administrativo de Bolívar.-
- II. Copia del acta 42 penúltimo asiendo, donde aparece anotado el reparo de la conciliación del proceso que nos ocupa.-

Del señor Magistrado atentamente.-

  
Manuel German Rodelo Varela  
C.C. ~~3.874.567~~ expedida en Magangué.-  
T.P. # ~~11.720~~ del C. S. J.

Cartagena de Indias, Agosto 16 del 2014

SECRETARIA TRIBUNAL ADM

TIPO: RECURSO DE REPOSICION/ APELACION 2014-0007

REMITENTE: MANUEL RODELO VARELA

DESTINATARIO: JOSE FERNANDEZ OSORIO

CONSECUTIVO: 20140805922

No. FOLIOS: 4 --- No. CUADERNOS: 0

RECIBIDO POR: SECRETARIA TRIBUNAL ADM

FECHA Y HORA: 22/08/2014 01:11:14 PM

FIRMA: 

La Matuna Edificio Banco Popular ( 4530537 e-mail [manuelgrodelo@hotmail.com](mailto:manuelgrodelo@hotmail.com) )  
Co



**PROCURADURIA 130 JUDICIAL II ANTE EL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR**

Cartagena de Indias, 20 de Agosto de 2014.

Oficio N° 632-2014

**SEÑORES  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOLIVAR  
E.S.D**

**REF: ACLARACION FECHA DE RADICACION SOLICITUD DE CONCILIACION**

**RADICADO: 1641-2013**

**CONVOCANTES: LIBIA DEL ROSARIO ARAUJO FUENTE Y EN REPRESENTACION DE SU HIJA CLAUDIA PATRICIA CALVO ARAUJO**

**CONVOCADOS: NACION- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO- OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS.**

Comendidamente me permito certificar que por error involuntario de este Despacho se colocó como fecha de radicación de la solicitud de Conciliacion el día 30 de Octubre de 2013, siendo esta radicada el día 18 de Octubre de 2013, lo anterior teniendo en cuenta que por factor competencia esta fue remitida de la Procuraduría 66 Judicial I, a la Procuraduría 130 Judicial II, omitiendo la fecha inicial. Por lo anteriormente expuesto manifiesto la corrección correspondiendo el día 18 de Octubre de 2013 a la fecha de radicación de la solicitud de la referencia.

Anexo copia acta de reparto en un (1) folio.

**DENISE DEL CARMEN MORENO SIERRA  
Procuradora 130 Judicial II Para Asuntos Administrativos**

Procuraduría 130 Judicial II Administrativa  
Dirección: Centro Histórico, Calle de la Chichería No 38-68 Pbx. 6642115 Ext: 54115

CIUDAD y FECHA DE REPARTO: Cartagena 2 de septiembre de 2013

No. Rad	ACTA N°	Fecha Radicación	Asunto	Convocante (Entidad - Nombre)	Convocado (Entidad - Nombre)	No Folios		COMPETENCIA (Tribunal/Juzgado)	FIRMA / RECIBIDO
1619	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	MIGUEL RODRIGUEZ DE LA CRUZ	CREMIL	22	130	TRIBUNAL	Daniela R.
1620	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	CARLOS ROJAS MONTERO	CREMIL	21	21	TRIBUNAL	[Signature]
1621	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JEZID RODRIGUEZ QUIROGA	CREMIL	23	22	TRIBUNAL	[Signature]
1622	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	EFRAIN CASTRO MEJIA	CREMIL	23	22	JUZGADO	[Signature]
1623	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LUIS JUNCA PINZON	CREMIL	24	21	TRIBUNAL	[Signature]
1624	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ALFREDO ARDILA ISAZA	CREMIL	25	130	TRIBUNAL	[Signature]
1625	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	MARIA MEJIA POMARES	CREMIL	24	65	JUZGADO	[Signature]
1626	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	SANDRA LAMBRANO PACHECO	DIAN Y OTROS	72	66	JUZGADO	[Signature]
1627	42	viernes, 18 de octubre de 2013	REPARACION DIRECTA	CARMEN DE AVILA VILLALOBOS	DISTRITO DE CARTAGENA	7	130	JUZGADO	[Signature]
1628	42	viernes, 18 de octubre de 2013	REPETICION	CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA	ANTONIO FERNANDEZ Y OTRO	59	175	JUZGADO	[Signature]
1629	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ALVARO BORRE ARRIETA	SENA	45	176	JUZGADO	[Signature]
1630	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LEOPOLDO TORRES CASTELLAR	SENA	99	21	JUZGADO	[Signature]
1631	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	DIONISIO ALTAHONA UTRIA	SENA	44	22	JUZGADO	[Signature]
1632	42	viernes, 18 de octubre de 2013	REPARACION DIRECTA	OMAR MANRIQUE FRANCO Y OTRO	DISTRITO DE CARTAGENA	22	65	JUZGADO	[Signature]
1633	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LINA SIERRA DE MORALES	CREMIL	10	66	JUZGADO	[Signature]
1634	42	viernes, 18 de octubre de 2013	REPARACION DIRECTA	JOSE ALFREDO MELENDREZ Y OTROS	POLICIA NACIONAL	98	21	TRIBUNAL	[Signature]
1635	42	viernes, 18 de octubre de 2013	REPARACION DIRECTA	CONSTRUCCION Y ELECTRICAS	DISTRITO DE CARTAGENA	35	130	JUZGADO	[Signature]
1636	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ANGEL CHAVEZ MARTINEZ	CASUR	20	175	JUZGADO	[Signature]
1637	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ANSELMO MOLINA TIRADO	CASUR	15	176	JUZGADO	[Signature]
1638	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	FABIO FAJARDO ARANDA	CASUR	17	21	JUZGADO	[Signature]
1639	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JUAN DE DIOS POLO PADILLA	CASUR	16	22	JUZGADO	[Signature]
1640	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	JOSE RAUL SALCEDO NIÑO	CASUR	23	65	JUZGADO	[Signature]
1641	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	LIBIA ARAUJO FUENTES	SUPER NOTARIADO Y RESGIRSTRO	25	66	JUZGADO	[Signature]
1642	42	viernes, 18 de octubre de 2013	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO	ELIECER MARTINEZ MEZA	DISTRITO DE CARTAGENA	147	22	TRIBUNAL	[Signature]

PROCURADOR JUDICIAL No.

SECRETARIO